

Villa Regina, 20 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "MARTIN, RICARDO PASCUAL S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00016-C-2026), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 04/02/2026 09:47:52 hrs (Mov. I0001) se acredita el fallecimiento de Ricardo Pascual Martín ocurrido el día 22 de enero de 2026 en Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina.

Que el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con Sonia Beatriz Izquierdo, por acto celebrado el 30 de marzo de 1983, según partida acompañada en presentación de fecha 04/02/2026 09:47:52 hrs (Mov. I0001).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- Ricardo Santiago Martín, nacido el 3 de julio de 1986 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 04/02/2026 09:47:52 hrs (Mov. I0001).

- Rocío Beatriz Martín, nacida el 22 de abril de 1992 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 04/02/2026 09:47:52 hrs (Mov. I0001).

- Carolina Rosario Martín, nacida el 22 de abril de 1992 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 04/02/2026 09:47:52 hrs (Mov. I0001).

Que en fecha 13 de febrero de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 20 de febrero de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 14/04/2026 11:44:03 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 20 de febrero de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 14/04/2026 11:44:03 obran ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose

presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Néstor Fabián Fanjul.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el art. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Ricardo Pascual Martín** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Rocío Beatriz, Carolina Rosario y Ricardo Santiago**, todos de apellido **Martín**, y a la cónyuge supérstite **Sonia Beatriz Izquierdo**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

2) Designase administradora judicial definitiva a Sonia Beatriz Izquierdo, CUIL 27-10185496-0, quien deberá aceptar el cargo mediante presentación ante el PUMA. Expídase testimonio de la presente designación y de la aceptación cuando ello ocurriere. Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza